

## **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Dirección General de Mercados e Inversores  
C/ Edison, 4  
Madrid  
0

### **COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

#### **TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “Fondo”)**

##### **Liquidación anticipada del Fondo**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la “**Sociedad Gestora**”) comunica la siguiente otra información relevante:

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en:
  - (i) el apartado III.10 del folleto informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 17 de mayo de 2005, con número de registro 8.118 (el “**Folleto Informativo**”) y
  - (ii) en la Estipulación 24 de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de valores, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel Richi Alberti, con el número 1.702 de su protocolo (tal y como haya sido novada en cada momento, la “**Escritura de Constitución**”),

la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, va a proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada**”) en la fecha 26 de septiembre de 2025 (la “**Fecha de Liquidación Anticipada**”), coincidiendo con la siguiente Fecha de Pago y, con ello, a la amortización anticipada de todos los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo (los “**Bonos**”).

- II. La Sociedad Gestora está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas, siempre y cuando la venta de las Participaciones y Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Reinversión, en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y, en su caso, en la Cuenta de Retención A2 y en la Cuenta de Retención A3, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Valores y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4.2 y en la Estipulación 21 de la

Escritura de Constitución del Fondo, y que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

- III. Que, a 30 de junio, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y de los Certificados era inferior al 10% del saldo inicial de los mismos.
- IV. Que, en la Fecha de Liquidación Anticipada, serán atendidas y canceladas las obligaciones de pago con cargo al Fondo, de conformidad con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2 del Folleto y en la Estipulación 21 de la Escritura de Constitución del Fondo.

En consecuencia, con lo anterior, se inicia el proceso de Liquidación Anticipada, que consistirá en:

- 1. Comunicar a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos el inicio del proceso de Liquidación Anticipada y la amortización anticipada de los Bonos. El anuncio a los titulares de los Bonos se realizará mediante la presente comunicación de Información Relevante, de conformidad con el apartado III.5.3 del Folleto y en la Estipulación 27.4 de la Escritura de Constitución.
- 2. Enajenar las Participaciones y los Certificados que, en su caso, pertenezcan al Fondo. A estos efectos, está previsto que el Cedente ejercite el correspondiente derecho de tanteo que se le concedía en el apartado III.10 del Folleto Informativo y en la Estipulación 18 de la Escritura de Constitución.
- 3. Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- 4. La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prolación de Pagos previsto en el apartado V.4. del presente Folleto Información y en la Estipulación 21 de la Escritura de Constitución del Fondo.
- 5. Proceder a la completa Liquidación Anticipada y, una vez finalizado dicho proceso, proceder a la extinción del Fondo mediante el otorgamiento de la correspondiente acta notarial, declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el orden de Prolación de Pagos. Dicha acta notarial deberá otorgarse

en un plazo máximo de 6 meses desde la liquidación de los activos remanentes y la distribución de Recursos Disponibles, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal.

6. Comunicar la liquidación del Fondo a la CNMV.

Todos los términos en mayúscula empleados en esta comunicación tendrán el significado consignado en la Escritura de Constitución.

En Madrid, a 31 de julio de 2025

**Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.**  
**Sociedad Gestora del Fondo**